

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 362 /10

México, D. F., 1º de marzo de 2010

**XHIN-FM, S.A. de C.V. y/o**

**C. Casio Carlos Narváez y Lidolf, Apoderado**

Av. Paseo de la Reforma No. 403, Piso 12, Desp. 1201

Col. Cuauhtémoc

Deleg. Cuauhtémoc

06500 México, D.F.

Nos referimos a sus comunicados con números de folios de entrada 2039 y 4798 de fechas 21 de abril y 15 de julio de 2009, respectivamente, mediante los cuales solicita de esta Comisión, se le autorice a la estación de radiodifusión XHIN-FM que utiliza la frecuencia de 95.3 MHz, en Culiacán, Sin., concesionada a la empresa que usted representa, reubicar, dentro Culiacán, Sin., la antena y planta transmisora de dicha estación.

Sobre el particular, se le comunica que el resultado del análisis realizado, conforme a las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993, permite determinar a esta Comisión sobre la procedencia de su solicitud.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, 9-A, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 2006; 9o. fracciones I, II y V, 22, 41, 42, 43, 45 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, se le autoriza la modificación solicitada por su representada para la estación cuya concesión se encuentra vigente, quedando registrada conforme a lo siguiente:

### Características técnicas registradas a la estación.

- |  |  |
|--|--|
| 1. Frecuencia:                                       | <b>95.3 MHz</b>  |
| 2. Distintivo de llamada:                            | <b>XHIN-FM</b>   |
| 3. Ubicación del equipo transmisor:                  | <b>Culiacán, Sin.</b>  |
| 4. Ubicación de la planta transmisora:               | <b>Av. Santa Ana S/N, Fraccionamiento Santa Fe, Culiacán, Sin.</b>               |
| 5. Área de cobertura:                                | <b>Culiacán, Sin., y localidades comprendidas dentro del contorno de 60 dBu.</b> |
| 6. Potencia de operación:                            | <b>7.12 kW</b>   |
| 7. Potencia radiada aparente (PRA):                  | <b>12.81 kW</b>  |
| 8. Coordenadas Geográficas:                          | <b>L.N.: 24° 50' 43"</b><br><b>L.W.: 107° 24' 58"</b>                            |
| 9. Sistema radiador y sus especificaciones técnicas: |  |
| 9.1 Direccionalidad:                                 | <b>No Direccional</b>  |

31/Ene/11 + 60 días hábiles (T)

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 362 /10

- 2 -

9.2 Altura del centro de radiación de la antena sobre el nivel del terreno:

**62 metros**

9.3 Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (AATP):

**41.16 metros**

Se hace la observación que la AATP no corresponde a la altura de la antena o del centro eléctrico de la misma sobre el lugar de instalación, ya que este valor se determina considerando el promedio de las alturas existentes de los ocho radiales estándar (0°, 45°, 90°, 135°, 180°, 225°, 270° y 315°), considerando el promedio de las alturas, a cada 500 metros entre 3 y 16 kilómetros, de cada uno de los radiales.

9.4 Altura sobre el nivel del mar del lugar de instalación

**56 metros**

La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, el título de concesión y las siguientes:

### CONDICIONES

1. Los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas materia de esta autorización, atento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se deberán realizar dentro de un plazo de 240 días hábiles y de acuerdo con las características técnicas registradas a la estación.
2. El plazo señalado en el punto anterior, se computará a partir del día siguiente de la fecha de la legal notificación de la presente resolución y dentro del cual deberá de comunicar por escrito a esta Comisión, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, solicitando al mismo tiempo la visita de inspección correspondiente.
3. Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o en el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones, según corresponda, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte esta Comisión, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993.
4. La modificación de las características técnicas correspondientes al cambio de ubicación de la antena y de la planta transmisora, solicitada por su representada, se aprueba como resultado de los análisis realizados por esta Comisión, la cual tomó como base la información proporcionada con su solicitud y se funda en los factores determinantes que la autoridad tuvo a la vista sobre la viabilidad del trámite, por lo que acepta acatar, en el caso de que se presenten interferencias con otros sistemas de radiodifusión o de telecomunicaciones, las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte esta dependencia, hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 49, 50 y 51 de la Ley Federal de

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 362 /10

- 3 -

Radio y Televisión y 23 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como las demás disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Lo anterior, tomando en cuenta que la presente autorización se otorga, bajo el entendido de que, todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que esta dependencia pudiera dictar para eliminar las interferencias, que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo su absoluta y entera responsabilidad, asumiendo todos los costos que las mismas llegaren a implicar.

Derivado de lo anterior, y en uso de las atribuciones que le competen a esta Comisión, se le comunica que, en caso de no cumplir en tiempo y forma con: la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, así como de la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los citados trabajos, a que se refieren las Condiciones Nos. 1 y 2, se procederá conforme a derecho corresponda.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión podrá ampliar, por una única ocasión, el plazo señalado en la Condición No. 1 de esta resolución, siempre que para ello se solicite con la debida anticipación a su vencimiento, debiendo exponer en su solicitud los hechos o razones que dan motivo a su petición, como lo previene el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley antes citada y se exhiba el comprobante de pago de derechos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. La ampliación del plazo en ningún caso podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la Condición No. 1.

De acuerdo con lo antes mencionado, se le comunica que los efectos legales de la presente autorización iniciaran a partir de la fecha de presentación, ante esta Comisión, de la comunicación por escrito de la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, así como de la solicitud de la visita de inspección correspondiente, señalada en la Condición No. 2; siempre que para ello, se hubiera realizado la notificación mencionada, dentro del plazo autorizado por la Comisión.

Como consecuencia de la presente autorización, deberá exhibir en un mínimo de tres tantos, lo siguiente: a) Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-III), b) Croquis de Operación Múltiple (COM-FM) y c) acreditación del legal uso del predio, dentro de un término de 60 días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente de la fecha de la comunicación por escrito que usted presente ante esta Comisión, informando de la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de pruebas, al respecto, se hace notar que la documentación señalada en los incisos a), b) y c), deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con la especialidad en radiodifusión.

La información que contenga la documentación consistente en la CTE-FM-III, COM-FM y la acreditación del legal uso del predio, debe consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación concesionada, de conformidad con las características técnicas registradas a la estación, motivo de la presente resolución.

Dentro del plazo de 60 días hábiles antes señalado, deberá exhibir ante esta Comisión, la totalidad de la documentación solicitada en los párrafos precedentes, debidamente elaborada conforme a los formatos que se le adjuntan y la información contenida en los mismos ajustada a

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 362 /10

- 4 -

las características técnicas registradas a la estación, apercibiéndole que, en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se procederá conforme a derecho corresponda.

Finalmente, se le reitera que, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión podrá ampliar el plazo de 60 días hábiles, por una única ocasión, siempre que para ello se solicite con la debida anticipación a su vencimiento, debiendo exponer en su solicitud los hechos o razones que dan motivo a su petición, como lo previene el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley antes citada y se exhiba el comprobante de pago de derechos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Federal de Derechos en vigor. La ampliación del plazo en ningún caso podrá exceder de la mitad del mencionado plazo de 60 días hábiles.

Adjunto se le envía un ejemplar del Plano de Ubicación del nuevo sitio en que se reubicará la estación concesionada, debidamente sellado por esta Comisión, la cual tomo como referencia el contenido del oficio No. 4.1.202.-884/V.U.S., de fecha 28 de mayo del año en curso, mediante el cual la Dirección de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le comunico a la empresa que representa, que con fundamento en los Artículos 64 de la Ley de Aeropuertos; 29 y 35 del Reglamento de Aeropuertos, no existe inconveniente por parte de dicha Dependencia, para que la estación se pueda instalar en el lugar señalado en el propio oficio, con una altura máxima de 69 metros. Al respecto, cabe señalar que el balizamiento de la torre de sustentación de la antena, deberá cumplir con las disposiciones que al efecto le de a conocer la citada Dirección de Aeropuertos.

Por último, se adjunta debidamente registrada, en un ejemplar, la documentación presentada con su solicitud, consistente en el estudio de predicción de Área de Servicio (AS-FM) avalada por el Ing. Alberto Pérez y Alfaro, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 228.



**HÉCTOR OSUNA JAIME**

Presidente



**RAFAEL NOÉL DEL VILLAR ALRICH**

Comisionado



**JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY**

Comisionado



**GONZALO MARTÍNEZ POUS**

Comisionado



**JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA**

Comisionado

c.c.p. LIC. FRANCISCO A. GARCÍA BURGOS.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.  
c.c.p. ING. ALONSO ARTURO LÓPEZ TORRES.- Área de Radio.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.  
c.c.p. LIC. LETICIA CONTRERAS MONGE.- Área de Evaluación y Planeación de Radio.- Área de Radio.- Área de Sistemas de Radio y Televisión.- COFETEL.- Presente.



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

## ACTA DE NOTIFICACION

En México, Distrito Federal, siendo las 13:16. horas del día 5 del mes de marzo del año dos mil diez, el suscrito C. José Gómez García, adscrito a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, actuando legalmente con dos testigos de asistencia y de conformidad con lo señalado por los artículos 36 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, me constituí en Av. Paseo de la Reforma No. 403, Piso 12, Desp. 1201, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc de esta ciudad, ejerciéndome de ser este el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por XHIN-FM, S.A. DE C.V., concesionaria de la estación de radiodifusión sonora XHIN-FM en CULIACAN, SIN., a efecto de notificarle el(la) oficio número CFT/D01/STP/362/10 de fecha 1° de marzo de 2010, suscrito por el Presidente y los Comisionados de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mismo que recibe el(la) C. Juan Ildefonso Ordóñez de Santiago, en su carácter de persona autorizada para recibir notificaciones, acreditándolo y/o identificándose con credencial del IFE No. 2464007658264, expedida por el Instituto Federal Electoral, comprometiéndose en este acto a entregarlo(a) al interesado(a), firmando de recibido para constancia.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR

José Gómez García  
(NOMBRE Y FIRMA)

PERSONA QUE RECIBE

  
Juan Ildefonso Ordóñez de Santiago  
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
A. Espinoza  
(NOMBRE Y FIRMA)  
Leonardo Ordaz Castillo  
(NOMBRE Y FIRMA)